

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 09 -IGP/2015 Lima, 15 de Enero de 2015

VISTO, El Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09.01.2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP); derogándose expresamente los Decretos Supremos Nº 026-2001-ED y Nº 060-2001-ED;

Que el Título II del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM establece la estructura orgánica de la entidad, así como las funciones que corresponden a cada uno de los órganos que la componen, identificándose a la Secretaria General como un órgano de la Alta Dirección de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, de acuerdo a los precisado en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), estando su contratación excluida de la realización del concurso público, siempre que sea para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) de la entidad;

Que la plaza de Secretario General se encuentra contemplado en la Plaza N° 5 del CAP de la entidad, creado a partir del reordenamiento aprobado a través de la Resolución de Presidencia N° 34-IGP/2014, de fecha 25.02.2014, siendo clasificado como Empleado de Confianza (EC) mediante la Resolución de Presidencia N° 290-IGP/2014, de fecha 22.09.2014, encontrándose actualmente vacante:

Que, la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones, aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 095-INAP/DNR, establece en sus numerales 5.2 y 5.3 que el Manual de Organización y Funciones podrá ser actualizado por disposición de la Alta Dirección de la Entidad, debiendo contar para ello con la opinión favorable de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y de la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) del INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU, en lo que corresponde al perfil, funciones y línea de autoridad establecidos para el cargo de Secretario General, Nivel D-6, Plaza N° 05 del CAP de la entidad, según el Anexo N° 1 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario General del Instituto Geofísico del Perú (IGP) al Ing. CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL, ello al amparo de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación







progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, estando su contratación excluida de la realización del concurso público y siendo dicha plaza calificada como empleado de confianza (EC), estando encargado del cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes a la Secretaría General contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a la contratación del Ing. CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), según los términos señalados en los considerandos y en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de su suscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE







